

Lejano Oriente contribuirá útilmente a la realización de los objetivos de esta Comisión,

*Teniendo en cuenta* la actitud adoptada por el Consejo en casos análogos, como se desprende de la resolución 515 B (XVII) de 30 de abril de 1954,

*Pide* al Secretario General que autorice al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente para que invite a la República Federal de Alemania a asistir a los períodos de sesiones de dicha Comisión en condiciones análogas a las que se establecen en el párrafo 9 del mandato de esta última<sup>11</sup> para los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros de la Comisión.

941.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
20 de julio de 1956.

## 618 (XXII). Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados

### INDUSTRIALIZACIÓN

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* las resoluciones 521 y 522 (VI) de la Asamblea General, de fecha 12 de enero de 1952, y las resoluciones del Consejo 416 F (XIV) de 11 de julio de 1952, 461 (XV) de 23 de abril de 1953, 532 C (XVIII) de 5 de agosto de 1954, 560 (XIX) de 7 de abril de 1955 y 597 A (XXI) de 4 de mayo de 1956,

*Recordando* que tanto la Asamblea General como el Consejo han pedido que se efectúen estudios sobre un programa de industrialización rápida de los países insuficientemente desarrollados y, en particular, sobre los problemas económicos, sociales, fiscales, técnicos y de organización que se plantean, así como sobre el papel que los países industriales y los países insuficientemente desarrollados habrán de desempeñar necesariamente en este programa,

*Teniendo presente* el estudio titulado *Procesos y problemas de la industrialización de los países insuficientemente desarrollados*<sup>12</sup> y la resolución 560 (XIX) del Consejo, en la que se pedía al Secretario General que se inspirase en ese estudio general para establecer y presentar al Consejo un programa de trabajo con objeto de acelerar el proceso de industrialización,

*Reconociendo* la urgencia de que las Naciones Unidas y sus organismos especializados adopten un programa de acción concertada en materia de industrialización de los países insuficientemente desarrollados,

*Reconociendo además* que la industrialización lleva consigo una urbanización rápida,

*Habiendo examinado* el informe presentado por el Secretario General<sup>13</sup>,

<sup>11</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22.º período de sesiones, Suplemento n.º 2, anexo IX, párr. 9.*

<sup>12</sup> E/2670. Publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta: 1955.II.B.1.

<sup>13</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/2895.*

*Tomando nota* de las recomendaciones contenidas en ese informe relativas al programa de trabajo y a su coordinación,

1. *Felicita* al Secretario General por los diversos y valiosos estudios que ha presentado sobre la industrialización y la productividad;

2. *Pide* al Secretario General que cuando efectúe nuevos estudios sobre la industrialización de los países insuficientemente desarrollados presente al Consejo, lo antes posible, datos sobre la posibilidad de emprender una acción internacional concertada acerca de los problemas de urbanización, que sea complemento del programa de industrialización, teniendo en cuenta la necesidad de aumentar las inversiones en los sectores de la industria directamente productivos;

3. *Recomienda* al Secretario General que, al ejecutar el programa de trabajo:

a) Tenga debidamente en cuenta las discusiones del 22.º período de sesiones del Consejo<sup>14</sup> y, en particular, las propuestas formuladas por los miembros del Consejo acerca de las actividades que se han de emprender;

b) Utilice las fuentes de información, los métodos y las técnicas más apropiadas para las finalidades prácticas del programa;

c) Procure obtener la colaboración de los gobiernos interesados;

4. *Recomienda* al Secretario General que, al ejecutar el programa de trabajo, tenga debidamente en cuenta las instrucciones y los principios formulados en las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo;

5. *Pide* al Secretario General que siga estudiando la cuestión de los servicios necesarios para la industrialización de los países insuficientemente desarrollados;

6. *Recomienda* a la Asamblea General que autorice los créditos necesarios para la ejecución de dicho programa.

950.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
6 de agosto de 1956.

## 619 (XXII). Financiamiento del desarrollo económico

### A

#### CREACIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe provisional del Comité *Ad Hoc* encargado de estudiar la cuestión del establecimiento de un Fondo Especial de las Naciones Unidas para el Desarrollo Económico<sup>15</sup>,

<sup>14</sup> E/AC.6/SR.200 a 203 y *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22.º período de sesiones, 950.ª sesión.*

<sup>15</sup> E/2896.

1. Señala a la atención de la Asamblea General los debates del 22.º período de sesiones del Consejo acerca de la propuesta de creación de dicho fondo<sup>16</sup>;

2. Invita a los gobiernos que no han enviado aún sus respuestas según lo dispuesto en la resolución 923 (X) de la Asamblea General de 9 de diciembre de 1955 a que lo hagan a la mayor brevedad posible;

3. Felicita al Comité *Ad Hoc* por su interesante informe provisional y espera con interés que termine su informe definitivo;

4. Expresa la esperanza de que entretanto la Asamblea General examinará qué otras medidas pueden contribuir a facilitar la próxima creación de un fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico.

951.ª sesión plenaria,  
9 de agosto de 1956.

## B

### CORRIENTE INTERNACIONAL DE CAPITALES PRIVADOS

*El Consejo Económico y Social,*

Habiendo examinado el informe del Secretario General titulado « La corriente internacional de capitales privados, 1953-1955 »<sup>17</sup>,

Reconociendo la conveniencia de publicar y difundir informaciones de carácter estadístico y de otra naturaleza relativas a la corriente de capitales, a las condiciones económicas, a las disposiciones legislativas, a los convenios y a las prácticas administrativas que regulan las inversiones, a las medidas adoptadas por los países exportadores y por los países importadores de capital para fomentar la confianza internacional, y a las posibilidades de efectuar inversiones,

1. Recomienda a la Asamblea General que modifique la petición que hizo al Secretario General en el párrafo 6 de la resolución 824 (IX) de 11 de diciembre de 1954, de manera que el informe mencionado en esta resolución sea presentado cada tres años y que además se presente cada año un informe sobre el desarrollo y la tabulación estadística de la corriente de capitales;

2. Pide al Secretario General que presente al Consejo, para que los examine en sus períodos de sesiones de verano, informes especiales sobre determinados aspectos de las inversiones internacionales y que informe periódicamente al Consejo acerca de los estudios que estén en curso de ejecución o en proyecto, tanto en la Sede de las Naciones Unidas como en las secretarías de las comisiones económicas regionales;

3. Toma nota con satisfacción de que la Corporación Financiera Internacional ha comenzado a actuar;

<sup>16</sup> E/AC.6/SR.214 y 215 y *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 22.º período de sesiones, 947.ª a 951.ª sesiones.

<sup>17</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 22.º período de sesiones, Anexos, tema 5 del programa, documento E/2901.

4. Invita a los gobiernos a ampliar y difundir toda la documentación de carácter estadístico o de otra naturaleza que sea posible reunir sobre la corriente de inversiones, sobre las condiciones económicas, las disposiciones legislativas, los convenios y las prácticas administrativas que regulan las inversiones y sobre la existencia de posibilidades para efectuarlas;

5. Insta a los gobiernos de los países exportadores y de los países importadores de capital a que prosigan sus esfuerzos para crear una confianza internacional que facilite las inversiones privadas, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 824 (IX) de la Asamblea General de fecha 11 de diciembre de 1954, y en la resolución 368 (XIII) del Consejo de fecha 22 de agosto de 1951.

951.ª sesión plenaria,  
9 de agosto de 1956.

## C

### PROBLEMAS TRIBUTARIOS INTERNACIONALES

*El Consejo Económico y Social,*

Habiendo examinado el memorándum titulado « Tributación de los capitales privados extranjeros en los países exportadores e importadores de capital », redactado por el Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 825 (IX) de la Asamblea General<sup>18</sup>,

1. Felicita a la Secretaría por la competencia con que ha redactado su valioso informe;

2. Toma nota de que, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 825 (IX) de la Asamblea General, el Secretario General está efectuando una serie de estudios por países acerca de la imposición sobre las inversiones privadas extranjeras en los países exportadores y en los países importadores de capital, y de que se han terminado los estudios correspondientes a Bélgica<sup>19</sup> y a los Países Bajos<sup>20</sup>, además de los que se publicaron anteriormente sobre México<sup>21</sup> y los Estados Unidos de América<sup>22</sup>;

3. Espera con interés la publicación de otros estudios de esta serie;

4. Transmite a la Asamblea General el memorándum del Secretario General y los estudios por países ya terminados.

951.ª sesión plenaria,  
9 de agosto de 1956.

<sup>18</sup> E/2865 y Corr.1.

<sup>19</sup> E/2865/Add.2.

<sup>20</sup> E/2865/Add.1.

<sup>21</sup> E/CN.8/69/Add.2.

<sup>22</sup> ST/ECA/18. Publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta: 1953.XVI.I y suplemento, 1956.